

d.2. Traspásese el sector “Bahía Conchalí y Puertos Los Vilos”, referido en la Carta SHOA N° 4311, escala 1:30.000, 4ª Edición 1951, al Plano IV-04-SSP, en datum WGS-84.

d.3. Reemplácense los sectores “Rada Las Tablas” y “Bahía Conchalí y Puertos Los Vilos”, por lo siguiente:

**Sector: Ensenada del Negro a Rada Las Tablas**  
Plano IV-04-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE ( N )	ESTE ( E )	LATITUD ( S )	LONGITUD ( W )
1	6462000.00	263700.38	31° 57' 12.24"	71° 30' 00.33"
2	6462000.00	259340.21	31° 57' 08.94"	71° 32' 46.26"
3	6462798.89	259080.64	31° 56' 42.82"	71° 32' 55.43"
4	6465522.80	259810.51	31° 55' 15.00"	71° 32' 25.22"
5	6467579.98	259702.69	31° 54' 08.17"	71° 32' 27.49"
6	6468002.31	260405.57	31° 53' 55.00"	71° 32' 00.38"
7	6467985.82	261350.04	31° 53' 56.25"	71° 31' 24.47"
8	6468599.88	261826.97	31° 53' 36.68"	71° 31' 05.79"
9	6469925.25	260068.15	31° 52' 52.35"	71° 32' 11.50"
10	6472781.40	256932.40	31° 51' 17.28"	71° 34' 08.17"
11	6472769.07	256412.76	31° 51' 17.28"	71° 34' 27.93"
12	6475229.07	256412.76	31° 49' 57.46"	71° 34' 25.71"
13	6474203.95	258477.38	31° 50' 32.31"	71° 33' 08.16"
14	6474464.35	258678.22	31° 50' 24.01"	71° 33' 00.29"
15	6477000.00	256903.76	31° 49' 00.38"	71° 34' 05.46"
16	6477000.00	260689.87	31° 49' 03.26"	71° 31' 41.59"

Coordenadas Fondeadero, Radio de Borneo de 0,90 cables (\*).

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE ( N )	ESTE ( E )	LATITUD ( S )	LONGITUD ( W )
A	6474317.48	258599.42	31° 50' 28.71"	71° 33' 03.42"

Coordenadas Fondeadero, Radio de Borneo de 3,00 cables (\*).

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE ( N )	ESTE ( E )	LATITUD ( S )	LONGITUD ( W )
B	6468049.37	261902.00	31° 53' 54.60"	71° 31' 03.42"

(\*) 1 cable = 185,2 metros

d.4. El traspaso del sector denominado anteriormente “Bahía Conchalí y Puerto Los Vilos”, al Plano IV-04-SSP, fue ejecutado sólo hasta el límite Sur de dicho plano, que corresponde a la latitud 30° 57' 27.00" S. El resto de dicho sector, establecido como A.A.A. en el D.S. (M) N° 459 de 2002, permanece vigente y referido en la Carta SHOA N° 4311, escala 1:30.000, datum local, constituyendo un sector denominado “Ensenada del Negro”, delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

**Sector: Ensenada del Negro**

Carta SHOA N° 4311, escala 1:30.000, datum local

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LATITUD ( S )	LONGITUD ( W )
1	31° 58' 08.58"	71° 30' 54.28"
2	31° 58' 08.55"	71° 32' 14.71"
3	31° 58' 00.00"	71° 32' 14.71"
4	31° 57' 49.27"	71° 33' 00.90"
5	31° 57' 30.43"	71° 33' 26.83"
6	31° 57' 27.00"	71° 33' 27.00"
7	31° 57' 27.00"	71° 30' 55.00"

Nota: Los puntos 1 al 5 son los fijados en el D.S. (M) N° 459 de 2002. Los puntos 6 y 7, aunque formaban parte del área fijada por dicho decreto, se incorporaron para su delimitación con el sector “Ensenada del Negro a Rada Las Tablas”, graficado en el Plano IV-04-SSP.

**E. CARTOGRAFÍA ASOCIADA A LAS A.A.A. DE LA PRIMERA MILLA NÁUTICA**

e.1. Traspásese un sector de A.A.A. de la primera milla náutica, al norte de Punta Teatinos, graficado en la Carta SHOA N° 3000, edición 1979, en datum PSAD-56, al Plano IV-01-SSP, constituyendo el sector denominado “Ensenada la Faja del Diablo a Ensenada El Conchal”, delimitado por las siguientes coordenadas:

**Sector: Ensenada La Faja del Diablo a Ensenada El Conchal**  
Plano IV-01-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE ( N )	ESTE ( E )	LATITUD ( S )	LONGITUD ( W )
1	6698971.61	276576.52	29° 49' 10.24"	71° 18' 43.32"
2	6698933.48	274685.44	29° 49' 10.24"	71° 19' 53.75"
3	6702000.00	273886.09	29° 47' 30.17"	71° 20' 21.19"
4	6702000.00	275740.67	29° 47' 31.38"	71° 19' 12.16"

e.2. Los demás sectores de A.A.A. de la primera milla náutica en la IV Región de Coquimbo, permanecen vigentes y continúan graficados en la Carta SHOA N° 3000 edición 1979 (entre Punta Zorros y Punta Teatinos), y en la Carta SHOA N° 4000 edición 1984 (sector entre de Punta Farallones y Roca Cebollini y sector entre Sur de la Ensenada del Negro y Punta Huesos).

e.3. Desde el límite Sur del Plano IV-04-SSP, hasta el límite Sur de la IV Región de Coquimbo (Punta Huesos), las A.A.A. correspondientes a la primera milla náutica se mantienen graficadas en la Carta SHOA N° 4000.

e.4. En la Carta SHOA N° 4313, plano “Puerto Pichidanguí”, se mantienen graficadas las A.A.A. correspondientes a la primera milla náutica.

II. La cartografía de referencia utilizada en la fijación y modificación de las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura en la IV Región de Coquimbo, establecida en los D.S. (M) N° 41 de 1993 y D.S. (M) N° 459, de 2002, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, permanece vigente en todas aquellas áreas y sectores que no se traspasaron a los Planos IV-01-SSP, IV-03-SSP y IV-04-SSP de la Subsecretaría de Pesca, de acuerdo al siguiente detalle:

- Carta SHOA N° 3000, edición 1979.
- Carta SHOA N° 4000, edición 1984.
- Carta SHOA N° 3212 edición 1945, datum local, plano “Bahía Choros e Islas Adyacentes”.
- Carta SHOA N° 3213 edición 1952, datum local, plano “Caletas Cruz Grande y Tinajas”.
- Carta SHOA N° 3213 edición 1952, datum local, plano “Caleta Los Hornos”.
- Carta SHOA N° 3121 edición 1956, datum local, plano “Caleta Totoralillo”.
- Carta SHOA N° 4211 edición 1951, datum local, plano “Caleta Sierra”.
- Carta SHOA N° 4211 edición 1951, datum local, plano “Caleta Huentelauquén”.
- Carta SHOA N° 4211 edición 1951, datum local, plano “Rada Chigualoco”.
- Carta SHOA N° 4313 edición 1956, datum local, plano “Caleta Oscuro”.
- Carta SHOA N° 4313 edición 1956, datum local, plano “Puerto Pichidanguí”.
- Carta SHOA N° 4311 edición 1951, datum local, plano “Bahía Conchalí y Puerto Los Vilos”.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Andrés Allamand, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Alfonso Vargas Lyng, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

**REEMPLAZA LA CARTOGRAFÍA Y DATUM CONTENIDOS EN EL DECRETO (M) N° 612, DE 1993, QUE FIJÓ LAS ÁREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA EN LA III REGIÓN DE ATACAMA, MODIFICADO POR EL DECRETO (M) N° 261, DE 2003**

Núm. 2.269 exento.- Santiago, 3 de agosto de 2011.- Visto: El artículo 32, N° 6°, de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DS N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar “Por orden del Presidente de la República”; la resolución N° 1.600 de 2008, y el dictamen N° 052692, de 23 de septiembre de 2009, ambos de la Contraloría General de la República; el DS (M) N° 612, de 19 de agosto de 1993, que fijó las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (AAA) de la Región de Atacama, modificado por DS (M) N° 261, de 1 de julio de 2003, ambos del Ministerio de Defensa Nacional; el oficio SSM Ord. N° 6.025/1.671, de 9 de mayo de 2007, de la Subsecretaría de Marina; lo informado por la Subsecretaría de Pesca, en los oficios (DAC) Ord. N° 1.530, de 4 de junio de 2007, (DAC), Ord. N° 2.313, de 11 de noviembre de 2010, y (DAC) Ord. N° 2.956, de 10 de noviembre de 2010.

Considerando:

1.- Que la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas elaboró los Planos del Borde Costero de la III Región de Atacama, a escala 1:10.000 y en datum WGS-84, como base cartográfica que permite la planificación, administración y gestión en el borde costero, como, asimismo, graficar las distintas actividades que se desarrollan en dicho espacio geográfico.

2.- Que la Subsecretaría de Pesca, como una forma de satisfacer sus requerimientos cartográficos para los fines de la acuicultura, decidió elaborar para la III Región de Atacama la edición de cartografía escala 1:20.000, referida al datum WGS-84, tomando como referencia los Planos del Borde Costero de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, restituidos a escala 1:5.000, lo que permitirá contar con planos de fácil manejo, representativos de la realidad geográfica.

3.- Que las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de la III Región de Atacama, declaradas por DS (M) N° 612 de 1993, fueron modificadas mediante el DS (M) N° 261 de 2003, en el sentido de rectificar las coordenadas, cerrar áreas, corregir errores y omisiones, considerando a esa fecha, la cartografía editada por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA), manteniendo las áreas originalmente fijadas.

4.- Que las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de la III Región de Atacama, actualmente vigentes, mediante DS (M) N° 261 de 2003, considera las cartas particulares SHOA N°s 2213, 3212, 3121, 3211 y 3122, las cartas generales SHOA N° 2000, 3ª edición 1979 y N° 3000, 11ª edición 1979, en las cuales se encuentra graficada la primera milla náutica fijada como A.A.A.

5.- Que la Subsecretaría de Pesca, por oficio (DAC) Ord. N° 1.894, de 22 de septiembre de 2010, solicitó al Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, la revisión y aprobación de las coordenadas geográficas y UTM resultantes de este traspaso de información, a la nueva cartografía referida al datum WGS-84, sobre los planos III-01-SSP, III-02-SSP, III-03-SSP, III-04-SSP, III-04-SSP, III-05-SSP, III-06-SSP, III-07-SSP, III-08-SSP, III-09-SSP, III-10-SSP y III-11-SSP, todos en WGS-84 y escala 1:20.000, certificación que dicho Servicio emitió por oficio SHOA Ord. N° 13.000/227/SSP, de 20 de octubre de 2010.

6.- Que los nuevos planos de la Subsecretaría de Pesca permitirán ubicar los polígonos de cada concesión de acuerdo a la posición que les corresponde, lo que conlleva un reposicionamiento de las coordenadas, en algunos casos la fusión, división o cambio de denominación de sectores, y en situaciones especiales, su permanencia en la cartografía del SHOA, con el propósito de compatibilizarlos con la nueva cartografía costera elaborada para la III Región de Atacama.

7.- Que consecuente con lo anterior, se procederá a reemplazar la cartografía en algunas áreas y sectores que conforman las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de la III Región de Atacama, representadas en cartas SHOA, a los nuevos planos III-01-SSP, III-02-SSP, III-03-SSP, III-04-SSP, III-05-SSP, III-06-SSP, III-07-SSP, III-08-SSP, III-09-SSP y III-10-SSP y III-11-SSP. Este proceso no incluye nuevas afectaciones o desafectaciones de las áreas ya fijadas como A.A.A.

Decreto:

I. Reemplázase la cartografía de referencia y datum contenidos en el DS (M) N° 612, de 19 de agosto de 1993, que fijó las Áreas Apropiadas para el Ejercicio de la Acuicultura en la III Región de Atacama, modificado por el DS (M) N° 261, de 1 de julio de 2003, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, y traspásense las áreas y sectores que se indican a los nuevos planos geográficos de referencia N°s. III-01-SSP, III-02-SSP, III-03-SSP, III-04-SSP, III-05-SSP, III-06-SSP, III-07-SSP, III-08-SSP, III-09-SSP, III-10-SSP y III-11-SSP, a escala 1:20.000, en datum WGS-84, editados por la Subsecretaría de Pesca, en base a los Planos del Borde Costero elaborados por el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, revisados y aprobados por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, que forman parte integrante del presente decreto, de la siguiente forma:

A. EN EL ÁREA “CALETA FLAMENCO”:

a.1. Traspásese el sector “Caleta Flamenco”, referido en la Carta SHOA N° 2213, Plano N° 1, escala 1:20.000 1ª Edición 2002, al plano III-03-SSP en datum WGS-84, junto con la correspondiente franja de la primera milla náutica fijada como A.A.A., en la Carta SHOA N° 2000 en datum PSAD-56.

a.2. Reemplázase el sector “Caleta Flamenco”, por lo siguiente:

**Sector: Punta Fuerte a Bahía Las Ánimas**  
Plano III-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	ESTE ( E )	NORTE ( N )	LATITUD ( S )	LONGITUD ( W )
10	328476.00	7059493.00	26° 34' 29.66"	70° 43' 20.00"
11	328472.54	7059749.93	26° 34' 21.31"	70° 43' 20.00"
12	331141.55	7059785.55	26° 34' 21.31"	70° 41' 43.54"
13	331524.37	7059975.90	26° 34' 15.29"	70° 41' 29.62"
14	328608.30	7063180.17	26° 32' 29.92"	70° 43' 13.43"
15	328807.36	7063426.60	26° 32' 22.00"	70° 43' 06.12"
16	328427.57	7063420.21	26° 32' 22.04"	70° 43' 19.84"
17	328431.02	7063144.55	26° 32' 31.00"	70° 43' 19.85"

Nota: Los puntos 1 al 9, y del 20 al 30, que delimitan este sector, se encuentran graficados en el Plano III-05-SSP, mientras que los puntos 18 y 19, se grafican en el Plano III-02-SSP.

Coordenadas Fondeadero, Radio de Borneo de 1,20 cables (*)				
A	331360.02	7059826.30	26° 34' 20.08"	70° 41' 35.63"

(\*) 1 cable = 185,2 metros

B. EN LAS ÁREAS “PUERTO CHAÑARAL DE LAS ÁNIMAS” Y “CALETA BARQUITO”:

b.1. Traspásense los sectores “Puerto Chañaral de las Ánimas” y “Caleta Barquito”, ambos referidos en la Carta SHOA N° 2213, Planos N° 2 y N° 3, escala 1:20.000 1ª Edición 2002, al Plano III-02-SSP en datum WGS-84, junto con la correspondiente franja de la primera milla náutica fijada como A.A.A., en la Carta SHOA N° 2000 en datum PSAD-56.

b.2. Reemplázase el sector “Puerto Chañaral de las Ánimas”, por lo siguiente:

**Sector: Norte Chañaral a Cabo Falso Pan de Azúcar**  
Plano III-02-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	ESTE ( E )	NORTE ( N )	LATITUD ( S )	LONGITUD ( W )
1	337165.38	7086835.07	26° 19' 44.96"	70° 37' 53.48"
2	332021.44	7087469.45	26° 19' 22.20"	70° 40' 58.66"
3	331761.97	7088735.00	26° 18' 40.97"	70° 41' 07.42"
4	331455.08	7088998.60	26° 18' 32.27"	70° 41' 18.36"

Nota: Los puntos 5 y 6, que completan la delimitación de este sector, se encuentran graficados en el Plano III-01-SSP, correspondiente a la primera milla náutica.

b.3. Reemplázase el sector “Caleta Barquito”, por lo siguiente:

**Sector: Caleta Barquito**  
Plano III-02-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	ESTE ( E )	NORTE ( N )	LATITUD ( S )	LONGITUD ( W )
1	336092.25	7083672.71	26° 21' 27.27"	70° 38' 33.62"
2	336248.37	7084248.00	26° 21' 08.64"	70° 38' 27.73"
3	336540.14	7084251.71	26° 21' 08.64"	70° 38' 17.21"

C. EN EL ÁREA “BAHÍA COPIAPÓ”:

c.1. Traspásese el sector “Bahía Copiapó” referido a la Carta SHOA N° 3121, Plano N° 5, escala 1:80.000, 4ª Edición 1956, al Plano III-06-SSP en datum WGS-84, junto con la correspondiente franja de la primera milla náutica fijada como A.A.A., en la Carta SHOA N° 3000 en datum PSAD-56.

c.2. Reemplázase el sector “Bahía Copiapó”, por lo siguiente:

**Sector: Isla García a Punta Morro**  
Plano III-06-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	ESTE ( E )	NORTE ( N )	LATITUD ( S )	LONGITUD ( W )
1	307792.85	6981000.00	27° 16' 49.89"	70° 56' 30.84"
2	305365.74	6981000.00	27° 16' 48.66"	70° 57' 59.08"
3	304431.66	6982226.82	27° 16' 08.33"	70° 58' 32.33"
4	303547.58	6984537.12	27° 14' 52.83"	70° 59' 03.13"
5	304176.92	6986141.85	27° 14' 01.03"	70° 58' 39.34"
6	305728.61	6985418.60	27° 14' 25.32"	70° 57' 43.37"
7	306470.20	6985866.60	27° 14' 11.14"	70° 57' 16.16"
8	303718.90	6988988.44	27° 12' 28.33"	70° 58' 54.35"
9	303356.82	6990121.77	27° 11' 51.33"	70° 59' 06.85"
10	302847.46	6990113.71	27° 11' 51.33"	70° 59' 25.36"
11	305829.73	6999982.21	27° 06' 32.30"	70° 57' 31.42"
12	308326.83	7000020.86	27° 06' 32.30"	70° 56' 00.76"



